CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 001 DE 2026

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO QUINCHANA
CONTRATISTA	YULY MARCELA POLO ARTUNDUAGA
C.C. O NIT	1083882921 Pitalito - Huila
OBJETO	Contratar los servicios profesionales de una persona idónea con experiencia para la asesoría presupuestal de la Institución Educativa Puerto Quinchana y la sistematización, elaboración de contabilidad e informes contables requeridos por la secretaria de educación y los demás entes de control durante la vigencia 2026.
PLAZO	242 días calendarios
VALOR	$4.400. 000.oo

Entre los suscritos a saber, **JOSE ANTONIO QUINAYAS ORDOÑEZ,** mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 4.935.522 de San Agustín Huila, en su calidad de Rector, Representante Legal y ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa, obrando de conformidad a la Ley 715 de 2001, en su artículo 13, Decreto Nro. 1075 Del 26 de mayo de 2015, y a los Art. 2 y 26 de la Ley 80 /93, previo procedimiento establecido mediante régimen especial para contratación inferior a 20 SMMLV, adoptado por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO QUINCHANA como tal representante ante las autoridades educativas y la comunidad escolar, de conformidad con lo establecido en el art. 10, de la Ley 715 de 2001. Designado como rector para ordenar gastos, a efectos de la competencia para la celebración de contratos como servidor público que desempeña cargo del nivel directivo con base en lo dispuesto en el art. 37 del Decreto 2150 de 1995; quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará CONTRATANTE, de una parte, y de la otra **YULY MARCELA POLO ARTUNDUAGA** también, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1083882921 expedida en Pitalito - Huila quien actúa en su propio nombre y representación, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales consignado en las siguientes cláusulas, que desarrolla el Decreto 1075 de 2015, para la contratación de régimen especial de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO QUINCHANA de San Agustín Huila, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PUERTO QUINCHANA de San Agustín Huila, en su Planta de Personal no tiene recurso humano capacitado ni la capacidad técnica para desarrollar el objeto a contratar, b) Que el Consejo Directivo autorizó al Rector para realizar contratación de bienes y servicios como lo tratado en el objeto de este contrato, c) Que el procedimiento utilizado es el régimen especial tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 para cuantías inferiores a los 20 SMMLV, d) Que el profesional a contratar ha demostrado idoneidad y experiencia en el objeto a

contratar; y se regirá por las siguientes condiciones: **PRIMERA**: **OBJETO.** Contratar los servicios profesionales de una persona idónea con experiencia para la asesoría presupuestal de la Institución Educativa Puerto Quinchana y la sistematización, elaboración de contabilidad e informes contables requeridos por la secretaria de educación y los demás entes de control durante la vigencia 2026. **SEGUNDA**: **ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA deberá presentar la siguiente información financiera:

Obligaciones Específicas:

- Registrar en el Software Contable la información Financiera del año 2026.
- Elaboración de informes contables por trimestre:
- CGN 9501
- CGN 9502
- CHIP
- Anexos 1,2,3,4,5
- Notas a los Estados Financieros
- Balance de Prueba
- Libro Oficiales: Libro Diario, Libro Mayor, Libro Inventario y Balance
- Elaboración de flujos de efectivo
- Elaboración de conciliaciones bancarias
- Elaboración de informe trimestral presupuestal con sus anexos 1, 2, 3, 4, 4A, 5, 5A, 6, 6A, 7, 7A, 8, 8A, 9, 9A.
- Elaboración informe trimestral SIFSE.
- Elaboración de informe a la Contraloría General de la Nación.
- Elaboración de información exógena a la DIAN.
- Liquidación de impuestos-Retención en la fuente mensual.
- Asesoría en SIA OBSERVA y SECOP
- Asesoría personalizada y permanente por medio electrónico o vía telefónica.

Obligaciones Generales:

- Presentar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes tienen el fin de hacer u omitir algún hecho.

- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. Para el desarrollo de los trabajos aquí contratados el contratista cuenta con un plazo 242 días calendarios, **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Por la ejecución de los trabajos aquí contratados se le pagará al contratista la CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.400.000) la entidad realizara el pago del valor del contrato dividido en cuatro pagos iguales de un millón cien mil pesos m/cte. ($1.100.000), el primero cuando se haya realizado la sistematización del informe contable y presupuestal del primer trimestre, el segundo luego de la elaboración y presentación del informe contable y presupuestal del segundo trimestre y previa aprobación por parte de supervisor del contrato y los otros dos cuando se hayan elaborado y presentado los informes contables y financieros y demás compromisos del tercer y cuarto trimestre del año 2026 dentro de los 10 días siguientes para el tercer informe y el cuarto informe cuando el trabajo se haya terminado con el acta de recibo y liquidación de este contrato, se tendrá en cuanta para cada uno de la pagos iguales el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificación del pago de los aportes parafiscales; de conformidad con la normatividad vigente. **QUINTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para el pago de esta obligación la INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO QUINCHANA utilizará los recursos provistos en el Artículo 2.1.2.02.02.008.03 Honorarios para la vigencia fiscal de 2026 conforme al contenido del Certificado de disponibilidad número 001 del 28 de abril de 2026, que forma parte integral de este instrumento. **SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO QUINCHANA de San Agustín - Huila y el contratista, por lo cual éste no podrá exigir a la primera el pago de salarios y/o prestación social alguna, y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en el presente documento. Serán de su cargo el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. **SEPTIMA: INDEMNIDAD**. El Contratista saldará al saneamiento de obligaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato estatal por la indebida ejecución del mismo, o por los perjuicios que se le cause a la INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO QUINCHANA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN - HUILA por la omisión o equivocada actuación y mantendrá indemne a la INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO QUINCHANA DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN - HUILA. **OCTAVA: DE LA INHABILIADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara ante la gravedad de juramento, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en concordancia con sus decretos reglamentarios, El juramento se entiende presentado con la firma del presente contrato **NOVENA: DOCUMENTOS.** Forman parte de este contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos: a) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del contratista. b) Fotocopia del RUT del Contratista c) Certificado de Disponibilidad d) Registro Presupuestal. e) Certificado de Antecedentes, f) Boletín de Responsabilidades fiscales. g) Tarjeta profesional

h) Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores, i) la propuesta, j) pago de planilla de Seguridad Social.

En constancia, se firma en la INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO QUINCHANA del Municipio de San Agustín (Huila), hoy 04 del mes de mayo de 2026.

JOSE ANTONIO QUINAYAS ORDOÑEZ
Rector

YULY MARCELA POLO ARTUNDUAGA
CC. 1083882921 Pitalito - Huila
Contratista